



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CALI -VALLE

RAD: 760014003012-2020-00302-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: YULIS MERCY RODRIGUEZ CONTE
DDO: JOSE GIOVANNI SANTANA PAEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 110

Santiago de Cali, enero veintiocho (28) de Dos mil veintiuno (2.021).

YULIS MERCY RODRIGUEZ CONDE quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva contra JOSE GIOVANNI SANTANA PAEZ para acreditar la existencia de la obligación contraída, presento letra de cambio, documento que reúne los requisitos exigidos en el Artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 709 del Código de Comercio existiendo una obligación, clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero en favor del demandante y en contra de los demandados.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 84 del Código General del Proceso, el Juzgado.

RESUELVE

A.- LIBRAR mandamiento de pago contra JOSE GIOVANNI SANTANA PAEZ a favor de YULIS MERCY RODRIGUEZ CONDE para que dentro del término de cinco días pague las siguientes sumas de dinero:

1.-VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 20.000.000.00) por concepto de capital de la letra de cambio.

2.-Intereses corrientes desde el 11 de abril de 2018 al 01 de octubre de 2018

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima Legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 02 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación, sin que exceda el límite Legal, según certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, concepto del Consejo de Estado del 5 de julio de /00 y Sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia de Mayo 3/00.

B.- Por las costas y gastos del proceso incluyendo las agencias en derecho.

C.- Notificar el presente mandamiento de pago a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 290,292 y 301 del Código General del Proceso. Informándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

D.-Reconocer personería al Abogado CARLOS ANDRES SINISTERRA SEGURA identificado con C.C No 1.144.156.864 y portador de la T.P No 297.196 del C.S.J para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
FEARE 2021
016 do 2021
En estado No.
notifique
Secretaria